



~~00021~~
000023

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 005 -2016/MSJM

San Juan de Miraflores, 11 ENE. 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 30225, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, disposición que ha entrado en vigencia con la publicación y vigencia de su Reglamento, y que a partir de dicha fecha, se deroga el Decreto Legislativo N° 1017 y demás normas modificatorias y reglamentarias, ello de acuerdo a lo previsto en la Única Disposición Complementaria Derogatoria, de la Ley antes citada y la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225 señala que, los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria, en el presente caso sería los iniciados dentro de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, derogada, aprobada mediante el D.L. N° 1017, precisa que, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante Resolución, la autoridad que la presente norma le otorga; y que, no pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento;

Que, el último párrafo del artículo 5° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que reglamentaba el D.L. N° 1017, precisa que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la precitada Ley, el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante Resolución, la autoridad que la Ley le otorga, excepto en la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establecen en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es atribución del Alcalde delegar sus funciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que, con la finalidad de garantizar la consecución de los objetivos y metas de la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores, programadas para el ejercicio fiscal 2016, resulta necesario delegar en el Gerente Municipal, las facultades administrativas que corresponden al Titular de esta entidad señaladas en el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, respecto a los procedimientos iniciados bajo su vigencia; asimismo, se debe delegar también la atribución de Comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado los hechos producidos por los proveedores, participantes, postores, contratistas y expertos independientes, que pudieran dar lugar a las aplicaciones de sanciones; además queda facultado a emitir actos administrativos, resolver recursos administrativos y declarar la cancelación o desierto un proceso de selección, y/o emitir y/o suscribir todo acto administrativo, contractual y/o jurídico donde sea necesario la intervención del Titular de la Entidad según el Decreto Legislativo N° 1017, con excepción de las facultades u atribuciones indelegables precisadas en el artículo 5° del citado Decreto

///...

Av. Belisario Suárez N° 1075 - Zona D - San Juan de Miraflores
Telf: 276-6716



000024

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

...///CONTINUA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 005 -2016/MSJM

Legislativo N° 1017, así como las señaladas en el artículo 5° de su Reglamento – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas modificatorias y conexas, y las señaladas en forma expresa a las unidades orgánicas de la entidad en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante la Ordenanza 211-2011-MDSJM;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972, el Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento y la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, durante el ejercicio fiscal 2016, las atribuciones administrativas que corresponden al Titular de esta entidad, señaladas en el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, respecto de los procedimientos iniciados bajo su vigencia; asimismo, se delega también dentro de este contexto, la atribución de Comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado, los hechos producidos por los proveedores, participantes, postores, contratistas y expertos independientes, que pudieran dar lugar a las aplicaciones de sanciones; además queda facultado a emitir actos administrativos, resolver recursos administrativos y declarar la cancelación o desierto un proceso de selección y a efectuar toda actuación administrativa y/o emitir y/o suscribir todo acto administrativo, contractual y/o jurídico donde sea necesario la intervención del Titular de la Entidad dentro de los procedimientos iniciados bajo la vigencia del Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento y demás normas ampliatorias, modificatorias y conexas; con excepción de las facultades u atribuciones indelegables precisadas en el artículo 5° del citado Decreto Legislativo N° 1017, así como las señaladas en el artículo 5° de su Reglamento, normas modificatorias y conexas, y las señaladas en forma expresa a las unidades orgánicas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado mediante la Ordenanza N° 211-2011-MDSJM.

Artículo Segundo.- DISPONER que el presente acto administrativo surta todos sus efectos a partir de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley N° 27444.

Artículo Tercero.- DÉJESE sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás órganos competentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES

DR. ANDRÉS MARTÍN GARCÍA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES

SR. JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COQUIS
ALCALDE